



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 31 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 295

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

División de trabajos hidráulicos del Miño y vertientes al Cantábrico.

D. Pablo González Busto, vecino de Oviedo, solicita autorización para el aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo, para producir energía eléctrica, tomados del río Nalón, en el sitio denominado «Peña de los Escuadrones», parroquia de Caces, concejo de Oviedo.

La toma de aguas se establecerá unos 150 metros agua abajo del desagüe del molino de los herederos de Rodríguez menor, construyendo para ello una presa de escollera y mampostería, que se establecerá en todo el ancho del cauce del río y cuya coronación estará 4 metros al nivel de las bajas aguas de estiaje.

Las aguas serán conducidas por los terrenos de la margen derecha del río, con un canal de 490,72 metros de longitud hasta la casa de máquinas; este edificio se hallará situado á 120 metros agua abajo del extremo derecho de la presa de toma de aguas del Molino de Pintoria. La altura del salto de agua en las turbinas, es de 6,96 metros; á continuación se halla el canal de desagüe que tiene 110 metros de longitud y vierte las aguas al pie de la peña Lamesudrita.

El peticionario manifiesta que es dueño de los terrenos necesarios para la construcción de la casa de máquinas y de la presa y solicita además la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y de estribo de presa que afecta á las fincas siguientes:

D. Manuel Rodríguez, vecino de Godos.

D. Ramón Fernández, de Sograndio.

D. Manuel González, de Godos.

D. Dionisio Menéndez de Luearca, de Oviedo.

D. Fernando Lagatrieda, de Trubia.

D. Benito Alonso, de Godos.

D. Antonio Alonso, de Sograadío.

D. Luis Merás, de Madrid.

Parte de las obras afectan al dominio público, habiendo hecho el peticionario el depósito correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten á cuyo fin se pone de manifiesto el correspondiente expediente y proyecto en la oficina de Obras públicas de la provincia para que puedan consultarlo las personas que lo deseen.

Oviedo 29 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador, Antonio Baztan y Gofii.

R. al núm. 1.972.

Distrito minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los días y concejo que á continuación se expresan:

RECONOCIMIENTO

Concejo de Siero

31 de Diciembre al 7 de Enero 1901

«Demasía á Azucena», número 13.684, hulla, sita en Felechés. Solicitada por D. Alonso Fernández, vecino de Valdesoto, en Siero.

Linda con las concesiones «Azucena», «Juliana» y «Genoveva».

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la demasia y concesiones de que queda hecho mérito, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 27 de Diciembre de 1900.

—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.974).

Visto el expediente del registro minero de hierro nombrado «Enero», núm. 12.328:

Resultando que en 3 de Febrero del corriente año D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Pedro de Olavarría é Isusi, que lo es de Bilbao, solicitó la propiedad de 16 pertenencias para la mina de hierro nombrada «Enero», sita en Chouxa del Pozo, parroquia y concejo de San Tirso de Abres:

Resultando que publicada la designación de este registro por edictos de 23 de Febrero último y en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Marzo siguiente, el D. José Bernardo presentó al Gobierno civil en 19 de Junio próximo pasado un escrito protestando contra la morosidad de la administración, al tenor de lo que expresa la disposición 16 de las generales del Reglamento vigente:

Resultando que en 6 de Abril próximo pasado D. Juan Martínez Lavandeira, vecino de San Tirso de Abres, acudió al Sr. Gobernador con una instancia, que obra en el expediente del registro «Bilbao 2.º», núm. 12.314, reclamando contra el registro minero de hierro nombrado «Enero», á fundamento de que los terrenos comprendidos dentro de su designación pertenecen en propiedad y posesión al reclamante y á otros partícipes, sin que sea del dominio común ninguno de dichos terrenos:

Resultando que por providencia del Sr. Gobernador de 2 de Julio último se dió vista en 4 del mismo mes al Registrador, quien dejó transcurrir, sin contestarla, el plazo de diez días que se le había señalado:

Resultando que pasado el expediente en 2 de Agosto último á informe de la Comisión provincial, en virtud de lo dispuesto por el señor Gobernador en su citada providencia, dicha Comisión, en sesión de 28 del mismo mes, acordó informar al Sr. Gobernador que procede deses-

timar la reclamación del Sr. Martínez Lavandeira y disponer que el expediente del registro «Enero» siga el curso correspondiente.

Vistos los arts. 4.º, 5.º, 9.º, 15 y 17 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y la Real orden de 29 de Julio de 1872.

Considerando que el mineral de hierro pertenece á la 3.ª sección de las tres en que clasifica la Ley vigente las sustancias minerales, según lo dispuesto en dicha Real orden, y que por lo tanto sólo puede explotarse en virtud de concesión que se otorgue, conforme á las prescripciones de la legislación de Minas:

Considerando que para los efectos de la Ley hay que suponer divididos los terrenos en dos partes distintas: el suelo, que comprende la superficie y el espesor á que llegue el propietario con su cultivo, ó con otro objeto cualquiera distinto de la minería, y el subsuelo, que se extiende indefinidamente en propiedad desde donde el suelo termina, el cual, hallándose bajo el dominio del Estado, se cede por éste á los particulares, empresas ó sociedades para la explotación de las sustancias minerales comprendidas en la citada 3.ª sección:

Considerando que D. Juan Martínez Lavandeira, aún en el caso de pertenecerle en plena propiedad, así como á otros partícipes, todo el suelo correspondiente al paraje en que radica el registro «Enero», no pueden oponerse á la concesión de esta mina, porque sus títulos de propiedad no los hacen dueños más que de la superficie y de ningún modo del subsuelo, que es lo que será objeto en su día de la concesión á que aspira D. Pedro de Olavarría é Isusi:

Considerando que la propiedad minera es distinta de la del suelo, pudiendo coexistir las dos, mientras una de ellas no deba ser anulada ó absorbida por la otra, en cuyo caso, si debe prevalecer la minera, las leyes de Minas y de Expropiación forzosa, con sus Reglamentos, fijan las reglas á que tiene que sujetarse la

instrucción de los expedientes, para que queden igualmente atendidos todos los intereses, si no hubiere acuerdo entre los mineros y los terratenientes, al Sr. Gobernador, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, se ha servido desestimar la reclamación de D. Juan Martínez Lavandeira y disponer continúe la tramitación del expediente de registro «Enero».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 24 de la Ley de 11 de Marzo de 1868, y á los efectos del art. 88 de la misma.

Oviedo 26 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm 1.973).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Bernardo Balbona Pañeda, vecino de Noreña, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cisla», sita en Tiroco, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Lindante por todos los vientos con bienes de varios particulares y del comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de Balidia sita en la Cuesta de la Paste en Tiroco desde donde se medirán al N. 300 metros primera estaca, de la Fuente al Sur 100 metros segunda estaca, y de la Fuente al E. 800 metros tercera estaca, y tirando perpendiculares á las estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.446 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Antonio García Delgado, vecino de Turón, Mieres, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «José» sita en la parroquia de Lena, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida las Fuentes del Majado de Refueyos: desde donde se medirán al N. 150 metros primera estaca, de la fuente al S. 150 segunda estaca, de las Fuentes al E. 800 metros tercera estaca, y de las Fuentes al O. 200 cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.485, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Rafael Corral y Lastra, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 22 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Matilde», sita en el pueblo de Andinas, concejo de Ribadedeva. Lindante al S. con las minas «Socorro», núm. 11.630 y «Benito», núm. 11.712, y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. de la mina «Socorro», núm. 11.630, desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 1.100 la segunda, de ésta al S. 200 la tercera, y de ésta al punto de partida 1.100, quedando cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.466, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Ignacio Fernández Martínez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «No olvidada», sita en Latores, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el manantial llamado de la Fontanina sito en la orilla izquierda del camino de carro que va del Caleyú á Latores. Desde este punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros al fin de los cuales se colocará la primera estaca, luego del punto de partida se medirán en dirección Oeste 50 metros al fin de los cuales se colocará la segunda estaca, de la primera y segunda estaca se medirán en dirección N. 30 grados E. 800 metros al final de los cuales se colocará la tercera estaca, prosiguiendo las operaciones hasta cerrar el rectángulo de la concesión

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.481 se publica en este periódico oficial, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Julio Vallare y Soteras, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Felipe Valdés y Menéndez, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Corredoria» sita en las parroquias de Suares y San Julián de Bimenes, concejo de Bimenes. Lindante al N. términos del Escobal, al S. concesión «Cardeli» y terreno franco, O. terreno franco y E. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del molino de la Corredoria, desde este punto dicho al auxiliar 85 metros al O. de auxiliar á primera 150 al S., de primera á segunda 400 metros al O., de segunda á tercera 1.000 metros al N., de tercera á cuarta 400 metros al Este.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.451 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Febrero», sita en Monte Areo, paraje llamado La Espina, parroquia de Guimarán, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de don Manuel García Salinas, desde el cual se medirán 600 metros O. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda N. 300 metros, de segunda á tercera O. 100 metros, de tercera á cuarta S. 100 metros, de cuarta á quinta O. 200 metros, de quinta á sexta S. 100 metros, de sexta á séptima O. 500 metros, de séptima á octava S. 100 metros y de octava á primera E. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.461, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los arts. 23 y 24 de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Milyus Cohen Stegmann, vecino de Lóndres, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de cobre y otros que se conocerá con el nombre de «María», sita en terreno común, paraje llamado La Rosala, parroquia de Mier, concejo de Peñamellera alta, lindante al N. con terreno particular y á los demás vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está próximamente á 300 metros en dirección O. de la fuente llamada Valleja de los Prados, desde donde se medirán 100 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al S. 300 metros, se fijará la primera estaca; de ésta al O. 800 metros, segunda estaca; de ésta al N. 500 metros, tercera estaca; de ésta al E. 800 metros, cuarta estaca, y de ésta á la estaca auxiliar 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.445, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abril», sita en Monte Areo, paraje llamado La Espina, parroquia de Guimarán, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de D. Manuel García Salinas, desde el cual se medirán 600 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda S. 200 metros; de segunda á tercera E. 400 metros; de tercera á cuarta N. 400 metros; de cuarta á quinta O. 400 metros, y de quinta á primera en dirección S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.463, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Perfecto Suárez y Blanco, vecino de Santiago de Arenas, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Raposa», sita en el paraje llamado Riego del Espinadal, parroquia de Priandi, concejo de Nava. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se halla abierta en el citado Riego del Espinadal y á unos 100 metros próximamente del pueblo de Cebosa, y á partir de dicho punto se medirán en dirección N. 400 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección O. se medirán 300 metros; de segunda á tercera en dirección S. se medirán 400 metros, y de tercera á punto de partida en dirección E. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.457 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.
José Suárez.

Junta provincial del Censo electoral

Sección de Ouria

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Ouria.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 250.

Idem de papeletas leídas, 215.

Idem de votantes, 215.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 215 votos.

Y en cumplimiento del artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890 expedimos la presente en Taramundi á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, José Fernández Postur.—Los Interventores José María Pereiro Galvin, Faustino Gutiérrez Argüelles, Domingo Prieto Méndez y José María Méndez.

Sección única.—Distrito 1.º

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección y distrito.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 142.

Idem de papeletas leídas, 89.

Idem de votantes, 89.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 89 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Villanueva de Oscos á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Antonio S. Sancio.—Los Interventores, Pedro Cotarelo, José Antonio González, Manuel Fernández y Manuel D. Sanjurjo.

Sección única.—Distrito 2.º

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección y Distrito referidos.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 171.

Idem de papeletas leídas, 123.

Idem de votantes, 123.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 123 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Santa Eufemia de Oscos á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Manuel Quintana Novil.—Los Interventores, Antonio González, José González, Francisco Lombardero y José González Freige.

Sección única.—Distrito 2.º

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de la Villa.

Certifican: Que el escrutinio celebrado en esta Sección hoy día de la fecha para la elección de Diputados á Cortes, dió el resultado siguiente:

Electores incriptos en esta Sección según listas certificadas, 396.

Electores que han tomado parte en la votación según listas llevadas por los Interventores, 372.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados á Cortes, siguiendo el orden de mayor á menor:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 372 votos.

Para que conste, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, libramos la presente en la Roda á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Agustín Reguero.—Los Interventores, Miguel Casariego, Manuel Méndez, José Villamil y José Valdés.

R. al núm. 1.948.

Capitania general de Marina de Cadiz

D. Manuel Fernández Almuyda, Teniente de Navío y Juez especial de la causa instruida con motivo del abordaje entre los vapores español «Luchana» é inglés «Royal Exchang», con pérdida completa del primero y muerte de tres individuos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cargadores, aseguradores y en general á todos aquellos que se consideren dañados ó perjudicados con motivo de dicho abordaje, para que en el término de 15 días á partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan por sí ó por persona que debidamente les representen, ante este Juzgado para la debida información de dichos daños y perjuicios con arreglo al art. 102 de la ley de Enjuiciamiento Militar de marina.

Dado en Sevilla á 18 de Diciembre de 1900.—Manuel Fernández, José Alvarez.

(R. al núm. 1.979).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo de 10 días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sin que durante el mismo se hubiese presentado reclamación alguna contra la subasta que se acordó celebrar para el servicio y suministro de alumbrado público de esta villa por todo el año 1901, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales á las once de la mañana del martes 8 de Enero próximo, á pliego cerrado y bajo el tipo de 1.100 pesetas, con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 26 de Abril último y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

El alumbrado se hará á medio de gas acetileno, y petróleo en los sitios y horas que las condiciones establecen, y no se admitirán porturas que excedan del tipo señalado.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, en papel timbrado de clase 11.ª (una peseta), siendo desechadas las que no se acomoden á dicho modelo.

Se acompañará á las referidas propuestas la cédula personal del proponente y recibo ó carta de pago que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo por vía de fianza provisional.

Se hace constar que el bastanteo de poderes á que en su caso se refiere el art. 15 de la mencionada Instrucción podrá ponerles á costa de los licitadores cualquiera de los Letrados residentes en esta villa.

El contratista pagará los derechos de inserción de este anuncio.

Castropol, Diciembre 23 de 1900.
—Valentin Cancio.

Modelo de proposición

D. vecino de..., mayor de... años, según su cédula personal de clase..., núm.... que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el servicio y suministro de alumbrado público de esta villa de Castropol por medio del petróleo y gas, acetileno, se comprometo á efectuar dicho servicio y suministro y cumplir todas las condiciones estipuladas en el año de 1901, por la cantidad de... (en letra y no en número).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 1.976.

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carne de ternera en fresco de este concejo para el año próximo de 1901, se celebrará una tercera y última subasta el día seis de Enero próximo en el mismo local á la misma y bajo iguales condiciones que las anteriores, y en él se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en dichas especies.

El rematante pagará también la inserción del presente edicto en este periódico oficial.

Taramundi y Diciembre 25 de 1900.—José María Castelao.

(R. al núm. 1.984).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado y mi Escribanía con el

número sesenta y cuatro del corriente año, por estafa de unas cuatrocientas cincuenta pesetas, á Antonio Alvarez y López, de veinte años de edad, soltero, herrero y vecino de Marentes, término municipal de Ibias, cantidad que, según expresó el Antonio, pertenecía, en su mayor parte, á su hermano Gervasio Alvarez López, de oficio herrero, y residente en la provincia de Vizcaya, y le fuera estafada al juego de la carteta por su convecino Domingo Rodríguez García (a) En fin en los últimos días del mes de Octubre del corriente año, en el referido pueblo de Marentes; por el presente se cita al D. Gervasio Alvarez López, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se hace saber al referido sujeto D. Gervasio Alvarez López el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte acusadora en la referida causa y poder exigir la indemnización á que haya lugar; apercibido de que si no ejercitase ese derecho antes del trámite de calificación, si este procediere, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al artículo ciento diez de la referida ley procesal.

Cangas de Tineo, Diciembre quince de mil novecientos.—José González y Pérez.

R. al núm. 777.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Bauces, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el presente incidente promovido por D.^a Joaquina Fernández Argüelles, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y dirigida por el Letrado don César Argüelles, contra D. Lorenzo Herrero Gómez, de Palencia; doña Manuela, D.^a Escolástica, viudas, D.^a María Susana, de iguales apellidos, casada con D. Domingo Melero, las tres de esta capital; D.^a Dominica, que lo está con D. Inocencio Fernández, de Figaredo, en Mieres; D.^a Teresa de Jesús Herrero y Fernández Perdonés, viuda; D.^a Eugenia Manuela, D.^a Josefa María, de iguales apellidos, casadas, respectivamente, con D. Rafael Vigil y D. Emilio Suárez Alonso; D.^a Ramona Fernández Perdonés, viuda de D. Prudencio Herrero, como representante legal de las hijas menores Oliva y Prudencia Marina; D. Avelino Herrero y Fernández Perdonés, todos de Avilés; D. José Felipe y D. César Lario Victor Herrero y

Fernández Perdonés, ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía, siendo parte el Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar contra aquéllos en el concepto de herederos del hermano y tío, respectivamente, don Zoilo Herrero González, sobre pago de cantidades y otras cosas.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Joaquina Fernández Argüelles para el solo objeto de litigar en reclamación de cantidades y otras cosas, con D. Lorenzo Herrero Gómez, de Palencia; D.^a Manuela, D.^a Escolástica, viudas; D.^a María Susana, de iguales apellidos, casada con D. Domingo Melero; D.^a Dominica, que lo está con D. Inocencio Fernández; doña Teresa de Jesús Herrero y Fernández Perdonés, viuda; D.^a Eugenia Manuela, D.^a Josefa María, de iguales apellidos, casadas, respectivamente, con D. Rafael Vigil y don Emilio Suárez Alonso; D.^a Ramona Fernández Perdonés, viuda de don Prudencio Herrero, como representante legal de las hijas menores Oliva y Prudencia Marina; D. Avelino Herrero y Fernández Perdonés; don José Felipe y D. César Darío Victor Herrero y Fernández Perdonés, teniendo derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase les concede la ley.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demandados rebeldes, á no ser que el actor pretenda se notifique personalmente á los de domicilio conocido, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Fué publicada esta sentencia en el mismo día de su fecha, notificándose el siguiente á la representación del Estado y Procurador de la demandante.»

Y para conocimiento de los demandados rebeldes, expido el presente á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo y Diciembre veintidos de mil novecientos.—Guillermo Nieto—V.º B.º, S. de Miera.

(R. al núm. 795).

Juzgado de Castropol

D. Victor Lavandera y Blanco, Juez accidental de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero, artículo 835 del Código de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Antonio Gonzalez natural de Orense, y á Pablo que lo es de Ferrol á los cuales, acompaña una mujer que está en estado de embarazo lleva un niño como de unos cuatro años de edad: uno de aquellos es alto, color bajo, con bigote, viste blusa azul, pantalon de pana rayado y boina negra; y el otro es bajo, fuerte, moreno, cara ancha, viste chaqueta clara rota por los codos y

pantalon en mediano uso, ausentes en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que instruyo por delito de hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, captura y conducción con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, juntamente con los efectos hurtados, consistentes en un pañuelo de seda color canela casi nuevo y varias herramientas de cantero, entre ellas tres punteros con las iniciales M.R., si no acreditaran pertenecerles legítimamente.

Dado en Castropol á veinte de Diciembre de mil novecientos.—El actuario Enrique Murias.—Victor Lavandera.

(R. al núm. 791)

Juzgado de Carreño

D. Claudio Morán y García Juez municipal de Carreño.

Hago saber: que en el sumario número ciento veintiseis del año último, instruido por el delito de robo y lesiones, cuyo hecho ocurrió el día diez y nueve de Junio del expresado año, el que fué devuelto por la Superioridad para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en él recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Candás á treinta de Junio de mil novecientos, el señor D. Miguel García Morán, Juez municipal del término de Carreño, habiendo visto detenidamente el presente sumario señalado con el número ciento veintiseis del año último, instruido por el delito de robo y lesiones á Francisco Rodiles Muñiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Ambás, contra José y Manuel Pérez y Pérez, de veintiuno y diez y ocho años respectivamente, solteros, jornaleros, naturales de San Esteban de Perluces, partido judicial de Tineo, hoy de ignorado paradero, cuyo sumario fué sobraseído por la Superioridad en cuanto al robo y devuelto á este Juzgado para celebrar el juicio de faltas; y

Vistos los artículos seiscientos tres, párrafo primero del Código penal, el novecientos sesenta y seis, novecientos sesenta y nueve, novecientos setenta y uno y novecientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuanto resulta de autos; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con su dictámen.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á José y Manuel Pérez y Pérez, á

diez días de arresto que extinguirán en el depósito municipal de esta villa, á que inlaminosa como pesetas como daño causado en el pantalón de Francisco Rodiles Muñiz y á que satisfagan cada uno quince pesetas de multa impuestas por la no comparecencia, abonando por iguales partes las costas de este juicio, y caso de insolvencia el arresto subsidiario como señala el artículo quinientos ochenta y ocho del Código penal.

Así por esta mi sentencia, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL su encabezamiento y parte dispositiva toda vez que se ignora el paradero de los referidos José y Manuel Pérez y Pérez, y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García Morán».

Fué publicada el mismo día según así consta de la diligencia de su razón.

Y cumpliendo con lo acordado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación á los dos mencionados sujetos, expido la presente en Candás á treinta de Noviembre de mil novecientos.—Claudio Morán.—Por su mandato, José V. y Muñiz.

R. al núm. 749).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Allande.—En poder de Rafael Ochoa y Redruello, vecino del Teso se halla depositado un potro extraño de las señas siguientes:

Edad 30 meses, alzada 6 cuartas escasas, color rojo, cola larga, crin caída, desherrado, calzado del pie izquierdo, una estrella en la frente y otra en la nariz.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo y pagar su custodia y manutención, dentro de 20 días, pues pasado este plazo se subastará.

Allande, Diciembre 22 de 1900.—El Alcalde en funciones, José Blanco. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo

Por acuerdo del consejo se abrirá el pago de un dividendo á cuenta de los beneficios del año actual al respecto de 30 pesetas por acción, desde el día 2 de Enero de 1901, en esta dirección, calle de la Colegiata, núm. 13 y en las oficinas de Gijón.

Madrid 20 de Diciembre 1900.—El Secretario, Aurelio Rico.

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha de ayer, se abre el pago de un dividendo pasivo del 20 por 100 que deberán satisfacer los Sres. Accionistas en las oficinas de esta Sociedad, Paraíso 18, desde el día 20 del actual al 31 de Enero inmediato.

Oviedo 13 de Enero de 1900.—El Presidente, Policarpo Herrero.